

Cerro Sombrero, 17 de agosto de 2010.-

NUM 575/(Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo emanado de la Coordinadora de Capacitación "RETRETA", Sra. Isabel Herrera Corvalan, donde comunica la suspensión del Seminario de Subvención Educacional Preferencial SEP.
- 2) Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 4) El Decreto Municipal Nº 656 de fecha 01 de octubre de 2007, que fija Subrogancia de Alcalde.
- 5) El Decreto Municipal Nº 199 de fecha 26 de marzo de 2010, que fija Subrogancia permanente en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Municipal Nº 563, de fecha 10 de agosto de 2010, que autoriza la compra bajo la modalidad de Trato Directo el Seminario de Subvención Educacional Preferencial, a O.T.E.C. RETETRA S.A.

D E C R E T O

1º DECLARESE nula la orden de compra Nº 3867-46-SE10, que adjudica a **O.T.E.C. RETETRA S.A.** RUT 96.772.230-8, el "Seminario Subvención Educacional Preferencial", que se realizaría el día 12 y 13 de agosto de 2010, en el cual participaría la Sra. CRISTINA VARGAS VIVAR, RUT 8.441.361-5, Sostenedora de Educación Municipal.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades de Adquisición, Finanzas y Tesorería, **PUBLIQUESE**, en el portal de transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




PATRICIA OYARZO TORRES
Secretaría Municipal (S)




CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)